

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACION

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXIV

Managua, Lunes 7 de Julio de 1980

No. 153

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 463 — Creación de la Corporación Financiera de Nicaragua, "CORFIN"	1649
Decreto No. 464 — Nombramiento. Presidente de la Corporación Financiera de Nicaragua "CORFIN"	1653
Decreto No. 465 — Déjase sin efectos Nombramientos y Acéptase Renuncias	1653
Decreto No. 466 — Tribunales Especiales de Primera Instancia. Nombramientos	1653

CONSEJO DE ESTADO

Decreto No. 2 — Otórgase Personalidad Jurídica a la Cámara de Comercio del Municipio de Puerto Cabezas	1654
--	------

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Concédese Certificación de Operación Agrícola	1654
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Cambio de Nombres a Centros Escolares	1655
---	------

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

	<i>Pág.</i>
Títulos Profesionales	1656

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance General al 31 de Diciembre de 1979	1658
--	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica	1659
Renovaciones de Macras	1660
Renovación Nombre Comercial	1661
Concesiones de Patentes	1662
Venta de Patentes	1662

SECCION JUDICIAL

Remates	1662
Títulos Supletorios	1662
Cancelase Certificado de Depósito a Plazo no Negociable	1664
Cancelase Certificado de Depósito a Plazo Fijo	1664
Solicitudes de Reposición de Títulos de Inversión Emitidos por INDESA	1664

JUNTA DE GOBIERNO

CREACION DE LA CORPORACION FINANCIERA DE NICARAGUA "CORFIN"

Decreto No. 463

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

La necesidad de reorganización, administración y dirección superior del Sistema Financiero Nacional.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.—Créase la Corporación Financiera de Nicaragua, que en el texto de la presente ley se designará "CORFIN", ente autónomo del dominio comercial del Estado, de duración indefinida, con personalidad ju-

rídica y patrimonio propio, para que represente al Estado en los entes autónomos del Sistema Financiero Nacional, y ejerza los derechos y obligaciones que corresponden al Estado como titular de las acciones de las instituciones financieras nacionalizadas por el Decreto No. 25 del julio de 1979.

Domicilio

Arto. 2.—El domicilio de "CORFIN", será la ciudad de Managua.

Capital

Arto. 3.—El capital de "CORFIN", se constituye inicialmente con el aporte que el Estado le hace por esta ley de las acciones de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, y el interés patrimonial del Estado en los entes autónomos del Sistema. Su patrimonio se incrementará con:

- 1) Las utilidades no distribuidas que resulten de los ejercicios económicos de cada Institución del Sistema.

- 2) Los aportes que el Estado y sus diferentes órganos estaban obligados por Ley a afectar a favor del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco de Crédito Popular y del Banco de la Vivienda.
- 3) Las donaciones que a cualquier título le sean otorgadas.
- 4) Cualquier otra asignación que le haga el Estado.

Arto. 4.—Las acciones que el Estado confiere por esta Ley a "CORFIN", no podrán ser enajenadas ni gravadas sin autorización previa de su Consejo de Dirección. Así mismo éstas no podrán ser objeto de embargo o retención.

Atribuciones

Arto. 5.—Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones en relación a las instituciones integrantes del Sistema Financiero Nacional, "CORFIN", tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.—Dirigir a nivel superior y representar los intereses del Estado en todas las Instituciones del Sistema.
- 2.—Señalar las directrices y formas de operación de todas las Instituciones del Sistema.
- 3.—Velar permanentemente por la buena marcha de todas las Instituciones integrantes del Sistema, estableciendo para ello los mecanismos necesarios.
- 4.—Servir de órgano de consulta de las Instituciones en todas aquellas materias relativas a la actividad bancaria y financiera, así como brindar asesoramiento y orientación técnica.
- 5.—Establecer servicios de utilidad común para el Sistema Financiero Nacional, y en particular colaborar con el establecimiento y financiamiento de escuelas y cursos de capacitación técnica para el personal que labora para el Sistema Financiero en todos los niveles.
- 6.—Realizar todos los estudios e investigaciones necesarios de acuerdo con las necesidades y circunstancias propias del país, presentando a la Junta de Gobierno las recomendaciones pertinentes para reestructurar el Sistema, adecuándolo para alcanzar las metas de superación nacional que el Gobierno de Reconstrucción ha proyectado. En ese sentido "CORFIN", presentará a la Junta de Gobierno, anteproyectos de leyes sobre la materia, para que esta última en uso de sus facultades legislativas apruebe los proyectos de ley que estime conveniente.
- 7.—Procurar la homogenización de la estructuración administrativa y legal de las Instituciones que integran el Sistema con las excepciones y consideraciones especiales que a la naturaleza y funciones de cada una de ellas correspondan a juicio del mismo "CORFIN".

- 8.—Crear y establecer nuevos Bancos e Instituciones Financieras.

Dirección y Administración

Arto. 6.—La Dirección y Administración de "CORFIN", estará a cargo de:

- 1.—Un Consejo de Dirección.
- 2.—Un Presidente.

Del Consejo de Dirección

Arto. 7.—El Consejo de Dirección tendrá a su cargo la Dirección y Administración superior de "CORFIN", estará presidido por un miembro de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, e integrado por los demás miembros del Gabinete Financiero creado por Decreto No. 262 del 31 de enero de 1980 y sus reformas, y por:

- 1.—Un representante de las organizaciones de la iniciativa privada, o su suplente.
- 2.—Un representante de las organizaciones laborales, o su suplente.

Estos últimos designados por el Gabinete Financiero.

Arto. 8.—El Consejo de Dirección tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- 1.—Implementar la política a seguir por el Sistema Financiero Nacional en el desarrollo de sus actividades financieras y bancarias, dentro de los lineamientos señalados por el Gobierno y en coordinación con la política monetaria, cambiaria y crediticia que se dicte por los organismos competentes; y emitir los reglamentos que considere pertinentes.
- 2.—Atendiendo el interés del Estado y las funciones que deben desempeñar las diferentes Instituciones del Sistema Financiero, formular la política de administración y desarrollo de las mismas.
- 3.—Aprobar el presupuesto anual de gastos de "CORFIN" y de cada una de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional.
- 4.—Aprobar los balances generales y estados de ganancias y pérdidas de cada ejercicio de las Instituciones que integran el Sistema.
- 5.—Solicitar del Presidente de "CORFIN" los informes que considere necesarios.
- 6.—Conocer de los informes que sobre la marcha de las actividades del Sistema Financiero Nacional deberá presentar el Presidente de "CORFIN" y aprobar la memoria anual de las actividades de la Corporación.
- 7.—Nombrar al Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo, a los Directores Ejecutivos y a los demás miembros que integrarán los Directorios de cada Institución del Sistema Financiero Nacional.
- 8.—Dictar su propio reglamento, al igual que los de "CORFIN" y de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional.

- 9.—Invitar a representantes de Ministerios de Estado o de organismos autónomos y entes descentralizados para establecer la coordinación en materia de sus respectivas áreas de competencia.
- 10.—Decidir los aumentos de capital de las Instituciones del Sistema y gestionar los fondos necesarios para tales aumentos si ellos no pueden ser financiados con recursos propios de "CORFIN".
- 11.—Conocer el proyecto del destino de utilidades de "CORFIN", presentado por su Presidente y resolver sobre el mismo.
- 12.—Ejercer a través del Presidente de "CORFIN", los derechos que le corresponden como accionista en las diferentes Instituciones del Sistema Financiero Nacional.
- 13.—Desempeñar todas las funciones que conforme su ley creadora contenidas en el Decreto No. 136 del 31 de octubre de 1979, corresponden al Consejo Superior del Sistema Financiero Nacional.
- 14.—Ejercer las facultades de Dirección y Administración Superior que las leyes y reglamentos reguladores de los diferentes entes autónomos integrantes del Sistema Financiero Nacional no atribuyen a sus respectivas Juntas Directivas.
- 15.—Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema Financiero Nacional y de cada una de sus Instituciones.

Del Presidente

Arto. 9.—"CORFIN", estará dirigido por un Presidente designado por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de "CORFIN", con facultades de un apoderado general de administración; ejercerá la autoridad ejecutiva superior y tendrá a su cargo la dirección, administración y coordinación de las actividades y bienes de la Corporación.

Arto. 10.—El Presidente tendrá además los deberes y facultades siguientes:

- 1.—Representar, dirigir y administrar a "CORFIN" de acuerdo con los intereses del Estado y con los lineamientos que le señale el Consejo de Dirección. Al otorgar actos y suscribir contratos bastará el acta de su nombramiento y toma de posesión del cargo para acreditar su representación.
- 2.—Coordinar las actividades de las Instituciones del Sistema en término que se asegure una utilización óptima de sus recursos, adaptándolos a los planes de Desarrollo del país y ejecutar el eventual proceso de su reorganización.
- 3.—Velar por la solvencia financiera de cada una de las Instituciones del Sistema, procurando que se administren

según sana política financiera, dentro de los planes del Gobierno.

- 4.—Representar a "CORFIN" en sus relaciones con organismos y entidades extranjeras, públicas o privadas en coordinación con el Fondo Internacional para la Reconstrucción (FIR), y con el Banco Central de Nicaragua.
- 5.—Coordinar las adquisiciones, servicios u operaciones del Sistema Financiero Nacional en aquellos casos en que criterios de eficiencia y economía, hagan preferible la actuación conjunta de todo el Sistema Financiero Nacional.
- 6.—Convocar a sesiones al Consejo de Dirección.
- 7.—Sugerir al Consejo de Dirección las modificaciones que requiera la organización y funcionamiento de la Corporación.
- 8.—Dictar las normas que estime necesarias para la eficiente administración de la Corporación.
- 9.—Delegar con autorización del Consejo de Dirección la representación legal de "CORFIN".
- 10.—Proponer al Consejo de Dirección los reglamentos, la creación de comisiones, la presentación de proyectos de leyes y la adopción de cualquier medida que promoviere el cumplimiento de los fines y objetivos de "CORFIN".
- 11.—Presentar al Consejo de Dirección un proyecto de presupuesto anual de sueldo y gastos de "CORFIN".
- 12.—Presentar informe periódicos de las actividades de la Corporación y el proyecto de la memoria anual de ésta.
- 13.—Presentar al Consejo de Dirección un proyecto del destino de utilidades de "CORFIN".
- 14.—Proponer al Consejo de Dirección el nombramiento del Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo, a los Directores Ejecutivos y a los demás miembros que integrarán los DIRECTORIOS de cada Institución del Sistema Financiero Nacional.
- 15.—Designar a los jefes o responsables de los diferentes niveles operativos de la Corporación.
- 16.—Designar a los jefes de las comisiones especiales que se creen.
- 17.—Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los reglamentos o el Consejo de Dirección le señalare.

Arto. 11.—El Presidente de "CORFIN", deberá ser nicaragüense, mayor de 25 años, de reconocida probidad y experiencia en asuntos financieros, económicos, bancarios o corporativos.

Organización Interna de CORFIN

Arto. 12.—Para el más eficiente cumpli-

miento de los objetivos de "CORFIN", el Presidente podrá organizar internamente sus servicios por medio de Direcciones Generales a cargo de Vice-Presidentes de la Corporación, Direcciones y Divisiones, Departamentos y Oficinas, así como Secciones y Unidades, las cuales le darán asesoramiento y apoyo y tendrán las funciones específicas de operación de conformidad con las disposiciones internas que indiquen los reglamentos que al efecto dicta el Consejo de Dirección.

Disposiciones Generales

Arto. 13.—"CORFIN" en el desempeño de sus funciones atenderá las políticas y direcciones que a alto nivel fija el Gabinete Financiero para la actividad del Sistema Financiero Nacional.

Arto. 14.—"CORFIN" participará con el Banco Central y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones en programas que en forma conjunta tiendan a conseguir en el campo financiero las metas planteadas por el Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Arto. 15.—La representación y administración del Fondo Especial de Desarrollo (FED) estará a cargo de "CORFIN" en calidad de fiduciario del Gobierno de la República para lo cual queda facultado y en consecuencia autorizado para actuar por cuenta del Gobierno en todas las actividades y operaciones del Fondo.

En las normas de la ley del Fondo Especial de Desarrollo donde se refiera a Banco Nacional de Desarrollo deberá leerse y entenderse "CORFIN".

Arto. 16.—La Corporación Financiera de Nicaragua, sus bienes y rentas estarán exentas de toda clase de contribuciones e impuestos fiscales, incluyendo los relativos a las importaciones que realice para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley. Todas las operaciones, contratos, actos y negocios en que "CORFIN" tome parte quedará igualmente exentas, cuando el pago de tales contribuciones e impuestos deba ser hecho por "CORFIN" según la Ley.

Arto. 17.—La Dirección, Administración y operaciones de cada una de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional estarán a cargo de DIRECTORIOS los cuales tendrán las facultades que le otorga el reglamento de DIRECTORIOS que emitirá el Consejo de Dirección de "CORFIN".

Arto. 18.—Los Directorios estarán integrados por cinco miembros con sus respectivos suplentes, de la siguiente manera:

- 1.—El Presidente de "CORFIN" quien lo presidirá.
- 2.—El representante de los trabajadores de cada Institución.
- 3.—El Director Ejecutivo de la Institución y en el caso del Banco Nacional de Desarrollo, su Presidente Ejecutivo, quien será el Secretario de Actas.

4.—Dos representantes de Entes Estatales.

El miembro a que hace referencia el inciso 2), será escogido libremente por los trabajadores de cada Institución.

Arto. 19.—Las Instituciones del Sistema Financiero Nacional para el desempeño de sus actividades de ejecución y coordinación estarán a cargo de un Director Ejecutivo, cuyos nombramientos serán efectuados por el Consejo de Dirección de "CORFIN".

Arto. 20.—El Banco Nacional de Desarrollo, como institución de fomento del Sistema Financiero del país, estará a cargo de un Presidente Ejecutivo, sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Arto. 21.—El Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo y los Directores Ejecutivos de las otras Instituciones del Sistema, tendrán poder general de administración, la representación legal y judicial de la Institución.

Arto. 22.—El Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo y los Directores Ejecutivos de las Instituciones del Sistema propondrán a sus respectivos DIRECTORIOS los nombramientos de los gerentes de sucursales a los que se les acreditará un poder general de administración para los negocios de la sucursal en su demarcación geográfica.

Vigilancia, Inspección y Fiscalización

Arto. 23.—"CORFIN" y todas las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, estarán sujetas a la vigilancia, inspección y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

Disposición Transitoria

Arto. 24.—Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que corresponden a "CORFIN", la Dirección y Administración de las Auditorías internas, mientras el Gabinete Financiero no resuelva lo contrario estarán a cargo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones, la que deberá presentar a la Corporación informes periódicos sobre lo actuado.

Disposiciones Finales

Arto. 25.—La presente ley mantiene la naturaleza y subjetividad jurídica de los entes autónomos y de las sociedades anónimas del Sistema Financiero Nacional en lo que no han sido modificados por la presente ley.

Arto. 26.—Queda jurídicamente extinguido el Consejo Superior del Sistema Financiero Nacional que se estableció en la parte íntima del artículo 2º del Decreto No. 136 del 21 de octubre de 1979. Se reforman los incisos 3 y 4 del artículo 2º de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua; el inciso b) del artículo 7º de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional; el inciso c) de la Ley Orgánica señalada en el inciso 3º del artículo 2º de esta ley y los artículos 2, 6, 10 y 12 del Decreto No. 323 del 12 de abril de 1972.

Arto. 27.—Derógase el artículo 7º de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo, el Decreto No. 43 del 15 de agosto de 1979, la parte final del artículo 4º de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Popular y cualquiera otra disposición legal que se le oponga a la presente ley.

Arto. 28.—La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo J. Cruz. — Rafael Córdova Rivas.

Nombramiento. Presidente de la Corporación Financiera de Nicaragua "CORFIN"

Decreto No. 464

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Nómbrese Presidente de la Corporación Financiera de Nicaragua "CORFIN" al Compañero *Alfredo César Aguirre*.

Arto. 2o.—El presente nombramiento empieza a surtir efecto desde la fecha en que el nombrado rinda promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo J. Cruz. — Rafael Córdova Rivas.

Déjase sin efectos Nombramientos y Acéptase Renuncias

Decreto No. 465

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Déjase sin efecto el nombramiento del compañero *Nicasio Alberto Argüello Arcia*, como miembro Presidente del Tribunal Especial Primero de Primera Instancia.

Arto. 2o.—Déjase sin efecto el nombramiento del compañero *Luis Hernández Moreno*, como miembro propietario del Tribunal Especial Primero de Primera Instancia.

Arto. 3o.—Acéptase la renuncia del compañero *José Burgos Orozco* como miembro propietario del Tribunal Especial Tercero de Apelación.

Arto. 4o.—Acéptase la renuncia del compañero *Francisco Adán Cuadra Delgado* como miembro Presidente del Tribunal Especial Séptimo de Primera Instancia.

Arto. 5o.—Acéptase la renuncia del compañero *José Luis Olivas González* como miembro suplente del compañero *Marvin Aguilar García*, Presidente del Tribunal Especial Primero de Apelación.

Arto. 6o.—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo J. Cruz. — Rafael Córdova Rivas.

Tribunales Especiales de Primera Instancia. Nombramientos

Decreto No. 466

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Nómbrese miembros de los Tribunales Especiales de Primera Instancia a los siguientes compañeros:

En el Tribunal 1o.

Ramiro Malespín Siesar, Presidente.

José Burgos Orozco, Propietario.

En el Tribunal 7o.

María Magdalena Moreno Requenes, Presidente.

Arto. 2o.—Nómbrese miembro Propietario del Tribunal Especial Tercero de Apelación al compañero *Francisco Adán Cuadra Delgado*.

Arto. 3o.—Nómbrese miembro suplente del compañero *Marvin Aguilar García*, Presidente del Tribunal Especial Primero de Apelación al compañero *Pompilio Casaya Mendoza*.

Arto. 4o.—Los presentes nombramientos empezarán a surtir efectos desde la fecha en que los nombrados rindan promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta. — “Año de la Alfabetización”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saccedra*. — *Arturo J. Cruz*. — *Rafael Córdoba Rivas*.

CONSEJO DE ESTADO

Otórgase Personalidad Jurídica a la Cámara de Comercio del Municipio de Puerto Cabezas

Decreto No. 2

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, REUNIDO EN SESION ORDINARIA

No. 9

en uso de sus facultades,

Decreto:

Arto. 1o.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Cámara de Comercio del Municipio de Puerto Cabezas, Departamento de Zelava, institución no lucrativa, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Puerto Cabezas.

Arto. 2o.—La representación legal de la Cámara será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, los cuales son aprobados por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, los que deberán ser publicados en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Arto. 3o.—Se establece la obligación a la Cámara y especialmente a los miembros de su Junta Directiva solidariamente, de presentar después del término de seis meses de la publicación de este Decreto, documentos contables que reflejen el patrimonio de la institución. Estos documentos y comprobantes respectivos, serán presentados a la Secretaría de la Junta de Gobierno.

Arto. 4o.—La Cámara de Comercio de

Puerto Cabezas quedará sometida desde su creación a dar la información que requiera la Secretaría de la Junta de Gobierno o a la oficina o entidad que esta señalare.

Arto. 5o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — “Año de la Alfabetización”.

Bayardo Arce Castaño,
Presidente.

Hugo Torres Jiménez,
Secretario.

De conformidad con el Decreto No. 418 publicado en “La Gaceta”, N° 122 del treinta y uno del mes de mayo de mil novecientos ochenta, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. — Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta. — “Año de la Alfabetización”.

Emilio Baltodano Cantarero,
Ministro Secretario General de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONCEDESE CERTIFICACION DE OPERACION AGRICOLA

Reg. No. 3883 — R/F 914587 — ₡ 200.00

El Ministerio de Transporte, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 del Reglamento para la Aviación Agrícola, y:

Vista:

La solicitud presentada a este Ministerio con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta, por Luis Enrique Villalobos C., en su calidad de representante de la Compañía Agroservicios Helicópteros de Nicaragua, S. A. (AHENISA), según escritura número nueve ante los oficios notariales del Doctor Donald Castro Castro, el día quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Considerando:

Que se han llenado todos los requisitos generales contemplados en los Artos. 22, 42 y 44 del Reglamento para la Aviación Agrícola, que son las disposiciones aplicables al presente caso.

Acuerda:

Conceder a la Compañía Agroservicios Helicópteros de Nicaragua, S. A. (AHENISA), el presente Certificado de Operación Agrícola, con las especificaciones siguientes:

1) Agroservicios Helicópteros de Nicara-

gua, S. A. (AHENISA), puede operar con los siguientes Helicópteros BELL-47-D1 de su propiedad, con matrículas YN-BPZ, YN-BRO, YN-BRP, YN-BNG y YN-DNF de una plaza, y categoría múltiple, en el desarrollo de fumigación agrícola dentro del territorio nacional.

- 2) Dichos Helicópteros tendrán como base de operaciones el Helipuerto "Edwin Meléndez Picado" (Quinta Violeta), del Departamento de Chinandega. No pudiendo cargar en dicha base, ninguna clase de productos químicos-agrícolas.
- 3) Pilotos autorizados:
Señores Mariano A. Reyes Rivas, piloto fumigador, licencia No. 1278; Rodolfo Zelaya López, piloto fumigador, licencia No. 1472 y Jacinto Boniche Somarrriba, piloto fumigador, licencia No. 1289. La inclusión de nuevos pilotos deberá ser objeto de autorización posterior.
- 4) El mantenimiento de los Helicópteros estará a cargo de los mecánicos Señores Oriando Gallo Vázquez, licencia No. 220 clase "A"; Hernaldo Gutiérrez Acevedo, licencia No. 315 clase "A"; Oriando Quiñónez Somarrriba, licencia No. 498 clase "B"; Crescencio Espinoza M., licencia No. 444 clase "B" y J. Francisco García Mendoza, licencia No. 634 clase "B".

El período de vigencia de este Certificado de Operación Agrícola, es hasta el treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que expirará.

Dado en Managua, J. R. M., a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — **Bernardino Turcios**, Vice-Ministro de Transporte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Cambio de Nombres a Centros Escolares

Acuerdo No. 65-AA

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

A como solicitan el C.D.S., de la Comunidad de la Escuela "El Espino", de Condega, Departamento de Estelí, autorizase el cambio de nombre solicitado por el de Escuela "Nelson Ramón Ruiz Gómez", en honor a este combatiente quien luchó en aras de la libertad de nuestra Patria.

Para efectos contables el Código de dicha escuela será el No. 05-20-025-3.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, 23 de mayo de 1980. — **Carlos Tünnermann Bernheim**, Ministro de Educación. — Ante mí: **Ramón A. Romero Alonso**, Director General Administrativo, Ministerio de Educación.

Acuerdo No. 66-AA

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

A como solicitan los miembros del C.D. S., de la Comunidad de la Escuela "Chaguíte Grande", del Departamento de Estelí, autorizase el cambio de nombre solicitado por el de Escuela "Santiago Baldovinos Rodríguez", en honor a la memoria de este joven combatiente quien luchara en aras de la libertad de nuestra patria.

Para efectos contables el Código de dicha Escuela será el No. 05-10-155-3-02.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, 23 de mayo de 1980. — **Carlos Tünnermann Bernheim**, Ministro de Educación. — Ante mí: **Ramón A. Romero Alonso**, Director General Administrativo, Ministerio de Educación.

Acuerdo No. 67-AA

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

A como solicitan los Miembros del Comité de Defensa Sandinista, de la Escuela de la Comunidad de Caña Florida, del Departamento de Estelí, autorizase el cambio de la Escuela "Caña Florida", por el nombre de Escuela "Augusto César Rugama".

Para efectos Contables el Código de dicha Escuela será el No. 05-10-144-3-02.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, 23 de mayo de 1980. — **Carlos Tünnermann Bernheim**, Ministro de Educación. — Ante mí: **Ramón A. Romero Alonso**, Director General Administrativo, Ministerio de Educación.

Acuerdo No. 68-AA

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

A solicitud de C.D.S., y Profesores de la Escuela "Ducuale Grande", del Municipio de Condega, Departamento de Estelí, autorizase el cambio de nombre solicitado por el de Escuela "Aura Velia de Guillén".

Para efectos Contables el Código de dicha Escuela será el No. 05-10-156-3-02.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, 23 de mayo de 1980. — **Carlos Tünnermann Bernheim**, Ministro de Educación. — Ante mí: **Ramón A. Romero Alonso**, Director General Administrativo, Ministerio de Educación.

Acuerdo No. 69-AA

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

A como solicitan el Personal Docente y

Alumnado del Instituto Agropecuario de Siuna, autorizase el cambio de nombre solicitado por el de: Instituto Agropecuario de Siuna "Bernardino Díaz Ochoa", de Siuna, Departamento de Zelaya, y el nombre de cada aula se denominará así: Primer Año: "Miguel Angel Alvarado"; Segundo Año, "Santiago Baldovinos"; y el Tercer Año, "César Hernández".

Para efectos Contables el Código de este Instituto será el No. 16-110-136-5.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, 23 de mayo de 1980. — *Carlos Tünnermann Bernheim*, Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso*, Director General Administrativo, Ministerio de Educación.

Acuerdo No. 70-AA

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

A como solicitan Alumnos, Padres de Familia, Personal Docente y Administrativo del Centro Escolar "Berta Briones", de la ciudad de Estelí, autorizase el cambio de nombre solicitado por el de: Centro Escolar "16 de Julio", en honor a la fecha gloriosa de la liberación del heroico y mártir pueblo de Estelí.

Para efectos Contables el Código de dicho Centro será el No. 05-20-004-01.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, 23 de mayo de 1980. — *Carlos Tünnermann Bernheim*, Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso*, Director General Administrativo, Ministerio de Educación.

Acuerdo No. 71-AA

EL MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerda:

A como solicitan la Comunidad Educativa y el Consejo de Padres de Familia del Colegio "Alfonso Cortés", de la ciudad de Estelí, autorizase el cambio de nombre solicitado por el de: Colegio "Paulita Ubeda" en homenaje a su fundadora, Maestra mártir muerta por la genocida fuerza de represión somocista, en el mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, 23 de mayo de 1980. — *Carlos Tünnermann Bernheim*, Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso*, Director General Administrativo, Ministerio de Educación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3882 — R/F 898876 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

CERTIFICA

Que a la página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Pablo Rolando Palacios Maradiaga**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Químicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Farmacia y Química para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos** El Decano de la Facultad **María Elena B. de Orozco** El Secretario General **Denis Martínez C.**

Es conforme. León, 26 de mayo de 1980. — **Eduardo Muñoz Mendieta**, Director.

Reg. No. 3884 — R/F 0005328 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

CERTIFICA

Que a la página 146, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **José Iván Malespín Villavicencio**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de las prerro-

gativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos** El Secretario General **Denis Martínez C.**

Es conforme. León, 4 de junio de 1980. — **Manuel Mayorga González**, Jefe Control Académico y Director a. i.

Reg. No. 3886 — R/F 897369 — ₡ 75.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

CERTIFICA

Que a la página 4, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título de Licenciado en Derecho, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el catorce de diciembre de 1979, a favor de **Oscar Danilo Mayorga Flores**.

Es conforme. León, catorce de diciembre de 1979. — **Eduardo Muñoz Mendieta**, Director.

Reg. No. 3898 — R/F 0004441 — ₡ 125.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

CERTIFICA

Que a la página 152, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Francisco Javier Corea Sánchez**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Administrativas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos** El Secretario General **Denis Martínez C.**

Es conforme. León, 16 de junio de 1980. — **Manuel Mayorga González**, Jefe Control Académico y Director a. i.

Reg. No. 3903 — R/F 0005542 — ₡ 75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

CERTIFICA

Que a la página 13, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, de la Facultad de Ciencias Químicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título de Licenciada en Farmacia y Química extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 14 de marzo de 1980, a favor de **Carmen Álvarez Guevara**.

Es conforme. León, 14 de marzo de 1980. — **Eduardo Muñoz Mendieta**, Director.

Reg. No. 3896 — R/F 0005550 — ₡ 200.00
CERTIFICACION

Carlos Hernández López, Secretario General interino de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, certifica el acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por la Junta Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua en su sesión número 554 del 6 de junio corriente, el que en su parte conducente literalmente dice:

"Aprobar la solicitud de incorporación profesional de la señorita Marina Morales Soto, de nacionalidad nicaragüense, y en consecuencia se declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el título de Licencia en Derecho y Ciencias Políticas obtenidos por la interesada en la Universidad de Panamá el 8 de enero de 1980. Previo cumplimiento de los Artículos 8 y 10 del Reglamento respectivo, la Secretaría General libraré certificación de la presente resolución para su inscripción en el Departamento de Registro y ulterior publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", a instancia y por cuenta del interesado.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada se extiende la presente certificación en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — **Carlos Hernández López**, Secretario General a. i.

El suscrito Director a. i. del Departamento de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, hace constar que la presente Certificación se encuentra debidamente inscrita en el Libro de Incorporaciones de Títulos Profesionales obtenidos en el Extranjero, de esta Universidad; Tomo I, bajo Acta número 7, Folios 18, 19 y 20, con fecha 23 de junio de 1980.

León, República de Nicaragua, veintitrés de junio de mil novecientos ochenta. — **Manuel Mayorga González**, Jefe Control Académico y Director a. i.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL
I—ACTIVOS INTERNACIONALES	I—PASIVOS INTERNACIONALES
₡1.221.126,731.71	₡2.306.292,447.61
Oro	Depósitos del Exterior
₡ 16.588,365.82	₡ 94,494.40
Billetes y Monedas Extranjeras	Obligaciones con el Exterior
17.623,219.33	2.017.780,222.32
Depósitos en el Exterior	Asignación de Derechos Especiales de Giro
11.775,580.10	158.818,842.92
Inversiones en el Exterior	Convenios de Compensación
1.106.516,424.50	96.400,170.23
Tenencia Derechos Especiales de Giro	Otros Pasivos Internacionales
209,344.58	33.198,717.74
Convenios de Compensación	
3.372,176.20	
Otros Activos Internacionales	
65.041,621.18	
II—ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	II—PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES
780.128,831.90	1.122.503,596.54
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MONEDA NACIONAL
Fondo Monetario Internacional	Fondo Monetario Internacional
₡ 85.906,498.09	₡986.413,630.75
En Oro y Moneda Extranjera	Otros Organismos Internacionales
346.907,714.53	₡1.092.058,947.47
En Moneda Nacional	
₡ 432.714,212.62	
Otros Organismos Internacionales	DEPOSITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES
₡ 45.353,096.79	30.844,649.07
En Moneda Extranjera	
302.061,522.49	
En Moneda Nacional	III—PASIVOS INTERNOS
₡ 347.414,619.28	3.394.343,327.94
III—ACTIVOS INTERNOS	Obligaciones Monetarias
4.816.240,736.08	₡2.260.631,097.28
Títulos Valores Nacionales	Depósitos no Monetarios
₡1.788.716,062.81	342.377,313.56
Créditos Otorgados	Títulos Valores en Circulación
2.190.328,524.67	16.161,000.00
Inmuebles y Equipos	Otros Pasivos Internos
79.703,344.09	775.173,917.08
Cargos Diferidos	
194.300,820.62	
Otros Activos Internos	IV—CAPITAL Y RESERVAS
555.193,986.89	24.671,696.23
TOTAL ACTIVO	Capital
₡6.817.496,302.69	₡ 20.000,000.00
	Fondo de Valores
	12.993,340.76
	Revaluaciones Monetarias
	(18.713,184.43)
	Reservas
	10.391,539.90
	V—GANANCIAS Y PERDIDAS
	Utilidad del Período
	(30.714,765.63)
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL
	₡6.817.496,302.69

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Activos Contingentes	—
Valores en Custodia	₡ 15.004,998.00
Cuentas de Registro	2.543.867,384.90
	₡2.558.872,382.90

Luis F. Gutiérrez L.
Contador

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Pasivos Contingentes	₡ 8.347,730.81
Cuentas de Registro	708.531,067.98
Cuenta de Orden por Contra	1.841.993,584.11
	₡2.558.872,382.90

ALFREDO ALANIZ D.,
Gerente.

ARTURO J. CRUZ,
Presidente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3385 — R/F 887854 — Valor C\$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Empresas Pecuarias
Centroamericanas, Sociedad Anónima, guatemal-
teca, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.

Presentada: 12 marzo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 3386 — R/F 887852 — Valor C\$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Empresas Pecuarias
Centroamericanas, Sociedad Anónima, guatemal-
teca, solicita registro marca fábrica:

EL RANCHERO
TIPI

Clase 30.

Presentada: 12 marzo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 1426 — R/F 656759 — 5/14 C\$ 45.00
Julio González, apoderado The Wellcome Founda-
tion Limited, inglesa, solicita registro marca
fábrica:

“VITA VURV”

Clase 5.

Presentada: 14 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
noviembre 1979. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador.

Reg. No. 3439 — R/F 589010 — Valor C\$ 75.00
Yamil Hanón, apoderado BL Cars Limited, in-
glesa, solicita registro marca fábrica:

“RANGE ROVER”

Clase 12.

Presentada: 12 abril 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 3460 — R/F 889118 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktien-
gesellschaft, alemana, solicita registro marca fá-
brica:

“HOSTACID”

Clase 5.

Presentada: 29 octubre 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
noviembre 1979. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador.

Reg. No. 3461 — R/F 889117 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Roche Internatio-
nal, Ltd., Bermuda, solicita registro marca fábr-
ica:

“TROPICUR”

Clase 5.

Presentada: 18 diciembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 3462 — R/F 889116 — Valor C\$ 75.00
Aktieselskabet Burmeister & Mains' Motor AG.,
Dinamarca, mediante apoderado Dr. Franklin Cal-
dera, solicita registro marca fábrica:

“B & W”

Clase 12.

Presentada: 6 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3463 — R/F 889115 — Valor C\$ 75.00
Mundipharma, AG., Suiza, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fá-
brica:

“TRILISATE”

Clase 5.

Presentada: 6 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3464 — R/F 889114 — Valor C\$ 75.00
Cooper Laboratories International, Inc., esta-
dounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Cal-
dera, solicita registro marca fábrica:

“PROTAMIDE”

Clase 5.

Presentada: 6 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3465 — R/F 889113 — Valor C\$ 75.00
Kimberly - Clark Corporation, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-
ta registro marca fábrica:

“FUTURA”

Clase 5.

Presentada: 6 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3466 — R/F 889112 — Valor C\$ 75.00
The Prudential Insurance Company of America,
estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin
Caldera, solicita registro marca fábrica:

“PRUDENTIAL”

Clase 36.

Presentada: 6 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3467 — R/F 889111 — Valor C\$ 75.00
Winthrop Products, Inc., estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita regis-
tro marca fábrica:

“BITORIL”

Clase 5.

Presentada: 6 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Renovaciones de Marcas

- Reg. No. 3438 — R/F 888943 — Valor C\$ 75.00
Dr. Carlos Selva, apoderado The Wellcome Foundation, inglesa, solicita renovación marca fábrica:
"PRO—ACTIDIL" No. 23,617
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3437 — R/F 888942 — Valor C\$ 75.00
Dr. Carlos Selva, apoderado The Wellcome Foundation, inglesa, solicita renovación marca fábrica:
"CICATRIN" No. 22,918
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3436 — R/F 888941 — Valor C\$ 75.00
Dr. Carlos Selva, apoderado The Wellcome Foundation, inglesa, solicita renovación marca fábrica:
"TRIVETRIN" No. 22,947
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3448 — R/F 887644 — Valor C\$ 75.00
Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"PRIMOLUT" No. 6,510
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3447 — R/F 887851 — Valor C\$ 75.00
Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"PRIMOBOLAN" No. 10,837
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3446 — R/F 887650 — Valor C\$ 75.00
Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"PRIMOGEN" No. 6,511
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3445 — R/F 887649 — Valor C\$ 75.00
Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"BILIGRAFINA" No. 6,512
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3449 — R/F 887645 — Valor C\$ 75.00
Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"UROGRAFINA" No. 6,503
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

- Reg. No. 3444 — R/F 887648 — Valor C\$ 75.00
Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"BERLIMED" No. 10,657
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3452 — R/F 889125 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado S. C. Johnson & Son, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"EMEREL" No. 22,070
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3453 — R/F 889124 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, getor oficioso, John Walker & Sons Limited, inglesa, solicita renovación marca fábrica:
"BLACK LABEL" No. 6,172
Clase 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3454 — R/F 889123 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Bridgestone Tire Company Limited, japonesa, solicita renovación marca fábrica:
"BRIDGESTONE" No. 10,169
Clase 12.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3457 — R/F 889121 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Winthrop Products, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"CESSATYL" No. 6,212
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3458 — R/F 889120 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Warner Lambert Company, estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"DELIMINTS" No. 22,392
Clase 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1
- Reg. No. 3477 — R/F 889109 — Valor C\$ 75.00
Mead Johnson & Company, estadounidense, mediante apoderado, solicita renovación marca fábrica:
"NATALINS" No. 7,214
Clase 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.
3 1
- Reg. No. 3479 — R/F 889106 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Roche International, Ltd., Bermuda, solicita renovación marca fábrica:
"BIRTROL" No. 20,837
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3483 — R/F 889102 — Valor C\$ 75.00
Doctor Franklin Caldera, gestor oficioso John Walker & Sons, Limited, solicita renovación marca fábrica:

"RED LABEL" No. 6,173
Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3484 — R/F 889101 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha, japonesa, solicita renovación marca fábrica:

"SUNTEC" No. 22,371
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3485 — R/F 888899 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Theraplix, francesa, solicita renovación marca fábrica:

"TRECATOR" No. 10,179
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3486 — R/F 888898 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Roche International, Ltd., Bermuda, solicita renovación marca fábrica:

"TIGASON" No. 22,602
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3487 — R/F 888897 — Valor C\$ 75.00
N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872 H(1)
Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3488 — R/F 888896 — Valor C\$ 75.00
N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872-H(2)
Clase 8.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3489 — R/F 888895 — Valor C\$ 75.00
N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872-B
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3495 — R/F 888899 — Valor C\$ 75.00
N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872-U
Clase 10.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3491 — R/F 888893 — Valor C\$ 75.00
N. V. Philips' Groeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872-D
Clase 19.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3492 — R/F 888892 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Capitol Records, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"CAPITOL" No. 22,015
Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3493 — R/F 888891 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Capitol Records, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"CAPITOL" No. 20,119
Clase 15.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3494 — R/F 888890 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Capitol Records, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"CAPITOL" No. 20,256
Clase 41.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3490 — R/F 888894 — Valor C\$ 75.00
N. V. Philips' Groeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872-0
Clase 20.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3496 — R/F 888888 — Valor C\$ 75.00
N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872-R
Clase 15.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3478 — R/F 889107 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Roche International, Ltd., Bermuda, solicita renovación marca fábrica:

"SYNKAVIT" No. 20,838
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Renovación Nombre Comercial

Reg. No. 3455 — R/F 889122 — Valor C\$ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, Sociedad Anónima, nicaragüense, solicita renovación nombre comercial:

LABORATORIOS FARMACEUTICOS DE NICARAGUA, S. A.

"LAFANISA" No. 6,189

Para: Establecimiento dedicado a

bricación productos medicinales farmacéuticos, alimenticio y tocador.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 3379 — R/F 887637 — Valor C\$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Celanese Corporation, estadounidense, solicita concesión Patente Invención sobre:

"FILTROS DE ACETATO DE CELULOSA ESPUMOSO, CON ESTRUCTURA DE CELULAS ABIERTAS".

Caso F-5775.

Presentada: 9 mayo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3380 — R/F 887638 — Valor C\$ 150.00
Julián Bendaña apoderado Albany International Corporation, estadounidense, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO Y APARATO PARA DISTRIBUIR PRODUCTOS QUÍMICOS BIOLÓGICAMENTE ACTIVOS".

Ref. 423/79.

Presentada: 28 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Venta de Patentes

Reg. No. 3694 — R/F 915499 — Valor C\$ 25.00
Turbo, S. A., ofrece en venta patente:

299 R.P.I.—"LAMINA COMPUESTA PERFECIONADA PARA CONFECION DE PRENDAS DE ACCION CORRECTORA Y/O TERAPEUTICA".

Managua, 4 de marzo de 1980.

Yamil Hanón Areas,

Apoderado.

1

Reg. No. 3786 — R/F 915184 — Valor C\$ 50.00
Imperial Chemical Industries Limited, ofrece venta artículos fabricados siguientes patentes:

23 RPI—"DERIVADOS HETEROCICLICOS".

209 RPI—"COMPOSICIONES HERBICIDAS".

322 RPI—"COMPOSICIONES INSECTICIDAS".

382 RPI—"PROCEDIMIENTO PREPARAR COMPOSICION HERBICIDA CONCENTRADA".

434 RPI—"COMPUESTOS HERBICIDAS DE PIRIDINAS".

442 RPI—"ESTERES ALOGENADOS".

Managua, de junio de 1980.

Julián Bendaña S.,

Apoderado.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3885 — R/F 918005 — Valor C\$ 150.00
Comp. R/F 918707 — Valor C\$ 150.00

Próximo quince de julio, once de la mañana, subastaránse, mejoras, consistentes conteniendo un cuarto de manzana, dos casas de habitación, cinco por seis varas, y de siete por seis, con sus acce-

sorios; otras mejoras en un lote de terreno comunario sobre cien manzanas, tres mil quinientos cafetos, treinta manzanas de potreros, para grama, casa de once varas en cuadro, doce tablas de pochote, cuarenta semovientes, toretes, toros y vaquillas y vacas paridas, dos bestias caballares, todo ubicado Pantasma, departamento de Jinotega.

Avalúo: Ciento Sesentiún Mil Trescientos Treinticuatro Córdoba (C\$ 161,334.00).

Ejecuta: Plácida Sequeira viuda de Bustamante a Juan Bustamante Palma.

Oyense postores.

Juzgado Distrito. Jinotega, veintiuno de junio, mil novecientos ochenta. — Francisco A. Lezama Zelaya, Juez de Distrito de lo Civil del Depto. de Jinotega. — Ante mí: Guadalupe J. de Hernández, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3849 — R/F 920627 — Valor C\$ 75.00

Nueve mañana, dieciséis julio próximo, subastaráse, rústica, ciento treinta manzanas, Amores del Sol, jurisdicción Camoapa.

Base: Mil Córdoba.

Ejecuta: Ramón Fernández a Ricardo Fernández.

Juzgado Local. Boaco, veintisiete junio, mil novecientos ochenta. — J. Oliva, Sria.

3 2

Reg. No. 3856 — R/F 920602 — Valor C\$ 75.00

Diez mañana, dieciséis julio, subastaráse, rústica, comarca El Copalar, Matiguás, Matagalpa; ciento veinte manzanas.

Ejecuta: Apolinar González a Agapito Bermúdez.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés junio mil novecientos ochenta — Josefa Oliva González, Secretaria.

3 2

Reg: NO. 3857 — R/F 920601 — Valor C\$ 75.00

Diez mañana, quince julio, subastarse, urbana, Río Blanco, Matagalpa, doce varas frente, dieciséis fondo.

Ejecuta: Felicitá Guzmán a Luis Mena.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés junio mil novecientos ochenta. — Josefa Oliva González, Secretaria.

3 2

Reg: NO. 3860 — R/F 920658 — Valor C\$ 75.00

Doce meridianas, quince julio, subastaráse rústica cincuenta manzanas, jurisdicción San José, este departamento.

Ejecuta: Paulina Méndez.

Ejecutado: Paula Jarquín Jarquín.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintisiete julio, mil novecientos ochenta. — Josefa Oliva, Sria.

3 2

Reg: NO. 3869 — R/F 920675 — Valor C\$ 75.00

Diez mañana, veintiuno julio, subastaráse, rústica, comarca Ubus, Matiguás, Matagalpa, doscientas cincuenta manzanas.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Avilio Tapia a Zelmira Espinosa.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho junio, mil novecientos ochenta. — Josefa Oliva González, Secretaria.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 3759 — R/F 805764 — Valor C\$ 75.00
José Galarza, solicita supletorio urbano. Norte,

carretera; Sur, Poniente, calle; Oriente, Victorino Potoy.

Opónganse.

Juzgado Local. Moyogalpa, veinte marzo, mil novecientos ochenta. — Líneado — Supletorio. — Vale. — Leticia Suárez S., Sria.

3 2

Reg. No. 3762 — R/F 774155 — Valor \$150.00

Manuel Salvador Vargas Espinoza, solicita título supletorio, finca urbana, ubicada Santo Tomás, que linda: Norte, Pedro Torres Ocón; Sur, Lillian Terán, calle enmedio; Este, Julio Matamoros Fonseca y Oeste, Plaza Sandino, calle enmedio.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado de Distrito. Acoyapa, junio doce, mil novecientos ochenta. — Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

3 2

Reg. No. 3764 — R/F 845713 — Valor \$75.00

Gregorio Carazo, solicita supletorio, seis manzanas, El Naranjo, Telpaneca. Norte, Alfonso Ortéz; Sur, Domingo Matey; Oriente, INRA, quebrada enmedio; Occidente, Ramón Cruz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veinticinco marzo, mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3766 — R/F 804079 — Valor C\$ 75.00

Marta Urtecho, solicita título rústico, Potosí. Norte, Andrés Pérez; Sur, carretera; Este, Adolfo Arriola; Oeste, Celestino Urtecho.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diecisiete junio, de mil novecientos ochenta. — Ivania Cerda, Sria.

3 2

Reg. No. 3768 — R/F 830976 — Valor 150.00

Enrique Ortez Ortez, solicita supletorio casa, solar, Jalapa, limitados: Norte, Alcaldía; Sur, Olga Marina Hidalgo de Ortez; Oriente, solar vacante; Occidente, Santiago Ramírez y Carlos Reyes.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, doce junio, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. No. 3769 — R/F 830975 — Valor \$150.00

Olga Marina Hidalgo de Ortez, solicita supletorio casa, solar, Jalapa, limitados: Norte, Enrique Ortez Ortez; Sur, Pablo Rodas Mairana; Oriente, solar vacante; Occidente, Carlos Reyes.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, doce junio, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. No. 3770 — R/F 830971 — Valor \$150.00

Mariano Corea Cruz, solicita supletorio rústica diez manzanas, situada Corozo, jurisdicción Jalapa, limitada: Norte, Occidente, Leonel Ortez; Sur, Gonzalo Quezada Soza; Oriente, Ronaldo Paguaga hermanos y Humberto Bellorín.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, doce junio, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. No. 3771 — R/F 830974 — Valor \$150.00

Salomón Arauz López, solicita supletorio rústica, cuarenta manzanas, situada Providencia, jurisdicción Jalapa, limitada: Norte, Antonio Jarquín, Primitivo Garmendia; Sur, Basilio Aráuz López; Oriente, Valeriano Hernández; Occidente, Gonzalo Casco Hurtado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, doce junio, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. No. 3772 — R/F 830970 — Valor \$150.00

Pedro Olivas Morales, solicita supletorio rústica, sesenta manzanas, ubicada Cedrales, jurisdicción Murra, limitada: Norte, Ramón Villarreina y Julio Lagos; Sur, Baudilio Carrasco; Oriente, Benito Maradiaga y Anacleto Peña; Occidente, Samuel Centeno.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, doce junio, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. No. 3778 — R/F 845782 — Valor C\$ 75.00

Gustavo Medina Rodríguez, solicita supletorio, urbano; Norte, Camilo López Núñez; Sur, José Artola; Oriente, Manuel Ponce; Occidente, Edgar Paguaga.

Opónganse.

Juzgado Local. Somoto, dieciséis de junio, mil novecientos ochenta. — Secundino López Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 3779 — R/F 893993 — Valor C\$ 75.00

Benigna Gutiérrez Baltodano, solicita supletorio, Buena Vista del Norte; Oriente, Emelina Bermúdez; Poniente, Luis Fierro; Norte, Pablo Silva.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba, dieciocho junio, mil novecientos ochenta. — Luz Amparo Caldera, Juez.

3 2

Reg. No. 3780 — R/F 898870 — Valor C\$ 150.00

Alcides Vargas Paiz, solicita supletorio, rústico, Terrero, Malpaisillo, extensión, veintinueve manzanas; linderos: Norte, c/m. La Palmera; Sur, María Lourdes Paiz; Este, Palmerita; Oeste c/m. Róger Vargas.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veinte junio, mil novecientos ochenta. — José D. Orozco H., Secretario.

3 2

Reg. No. 3781 — R/F 920293 — Valor C\$ 225.00

Eusebia Castro viuda de Flores, solicita título supletorio, dos fincas rústicas, situadas comarca "La Concepción", jurisdicción Teustepe, llamadas "El Bartoleño" y "La Montañita", respectivamente. El primero doscientas cincuenta manzanas; limitada: Oriente, Ismael Soza Castro; Poniente, La Chapoda; Norte, "La Jagua"; Sur, "El Hospital". La segunda tiene trescientas manzanas; limitada: Oriente, "El Tremineño"; Poniente, Vicente Torres; Norte, "El Tremineño"; Sur, farallones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, dieciocho abril mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — H. Cantillano, Srio.

3 2

Reg. No. 3540 — R/F 847366 — Valor C\$ 150.00

María Ana Urbina Sánchez, solicita supletorio, dos lotes, comarca "El Tule", este Municipio, primer lote, doce y media manzana extensión: Oriente, Antonio Mendoza; Poniente, Dolores Urbina; Norte, Julio Urbina; Sur, Ana Urbina; segundo lote, cuatro manzanas; limitado: Oriente y Sur, Julio Urbina; Poniente, Calixto Blandón; Norte, Vidal Guevara.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro junio, mil novecientos ochenta. — J. Oliva G., Sria.

3 3

Reg. No. 3545 — R/F 847334 — Valor C\$ 225.00

Julián Alberto Cano Guevara, Carmen Zamora de Cano, solicitan título supletorio, predio urbano, ubicado banda Occidental, Camoapa, este Departamento, nueve varas frente, treintidós varas fondo, once varas Norte, construidas casa habitación; limitado: Oriente, María Jirón viuda de González; Poniente, Ángela Tórrez; Norte, Francisco Solórzano; Sur, Rogelio Henríquez, calle en medio.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, siete mayo, mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Srio.

3 3

Reg. No. 3544 — R/F 847333 — Valor C\$ 150.00

Francisco Garzon Jarquin, solicita supletorio, rústica, San Bartolo, Municipio San José, este Departamento, doscientas manzanas; lindante: Oriente, Juan de Dios Jarquin; Poniente, camino real; Norte, Fidel Jarquin; Sur, Miguel Jarquin. Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Boaco, dos junio, mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Srio.

3 3

Reg. No. 3543 — R/F 847363 — Valor C\$ 75.00

Leonor Guerrero, solicita supletorio, urbana. Boaco, limitada: Oriente, calle pública; Poniente, Cementerio; Norte, Humberto Escobar; Sur, Teodora Guerrero.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés mayo mil novecientos ochenta. — J. Oliva G., Sria.

3 3

Reg. No. 3542 — R/F 847364 — Valor C\$ 75.00

Genara González, solicita supletorio, rústica, comarca "El Capitán", treinta manzanas; Oriente, Marcial Castillo; Poniente y Sur, Ramón Arauz; Norte Gumercindo Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, dos junio, mil novecientos ochenta. — J. Oliva G., Sria.

3 3

Reg. No. 3541 — R/F 847365 — Valor C\$ 75.00

Amado Artola, solicita supletorio, urbana, esta ciudad; Oriente, Ramona Taleno; Poniente, Pompilio Pitoria; Norte, Amado Artola; Sur, calle pública.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro junio, mil novecientos ochenta. — J. Oliva G., Sria.

3 3

CANCELASE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO NO NEGOCIABLE

Reg. No. 3621 — R/F 847534 — Valor C\$ 450.00

1.—Decrétase la Cancelación que literalmente dice:

Decrétase la Cancelación del certificado de Depósito a Plazo No-negociable, número 7805, (siete mil ochocientos cinco), por la cantidad de Once Mil Quinientos Córdobas (C\$ 11,500.00), extendido a favor de la señora Gloria González González, por la Agencia Camoapa del Banco Nacional de Desarrollo; 2) Publíquese el presente Decreto por tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta", con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta de la reclamante señora Gloria González González; 3) Una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del presente De-

creto en el Diario Oficial "La Gaceta", se autorizará el pago del título siempre que no hay oposición; 4) Notifíquese el presente Decreto al Representante del Banco Nacional de Desarrollo; 5) Gírese oficio al Responsable del Diario "La Gaceta", con inserción íntegra del presente Decreto, para su publicación. --- Cópiese, notifíquese. Corregidos-La-ta.Vale. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Secretario.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, doce junio mil novecientos ochenta. — Danilo Ramírez Araica, Juez. — J. Guzmán G., Srio.

3 3

CANCELASE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 3592 — R/F 855396 — Valor C\$ 250.00
Comp. 855389 — Valor C\$ 125.00

Salvador Roa Icabalceta, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio en nombre y representación de don Leonidas Elandón Meza, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Matiguás, este departamento, solicita cancelación y reposición Títulos Valores, Certificados de Depósitos a Plazo Fijos No. 1) M-No. 219-76, por valor de Un Mil Córdobas; 2) M-No. 220-76, por valor de Dos Mil Córdobas; y 3) M-No. 221-76, por valor de Diez Mil Córdobas. Todos con vencimientos el 11-4-78, en el Banco Nicaragüense. Por sentencia de cinco de abril de mil novecientos ochenta, las diez y treinta minutos de la mañana, se ordenó cancelar los Títulos referidos mandándolos a reponer.

Quién se quisiere oponer hágalo dentro del término de sesenta días.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Sria.

3 3

SOLICITUDES DE REPOSICION DE TITULOS DE INVERSION EMITIDOS POR INDESA

Reg. No. 3603 — R/F 913424 — Valor C\$ 225.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión, "Obligación Rentable Certificada", emitido por INDESA, se ha extraviado, correspondiendo a la siguiente descripción:

Título	Monto	Plazo	Emisión
7179-ID	C\$ 300,000.00	5 años	19/mayo/75

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el Título original.

Carlos Chamorro Mendoza,
Gerente de Valores.

3 3

Reg. No. 3604 — R/F 913423 — Valor C\$ 225.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión, "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA, se ha extraviado, correspondiente a la siguiente descripción:

Título	Monto	Plazo	Emisión
9817-ID	10,000.00	1 año	16/Nov./1978

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor al Título original, objeto de la presente.

Carlos Chamorro Mendoza,
Gerente de Valores.

3 3